

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

8952

RESOLUCION de 2 de abril de 1982, del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (Servicio Provincial de Almería), por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

El día 29 de abril de 1982, a partir de las nueve treinta horas, se procederá a levantar las actas previas a la ocupación de las fincas que se indican, todas ellas afectadas por Decreto de fecha 21 de diciembre de 1961.

Nombre de la finca	Pertenencia
<i>Término municipal de Bayarque:</i>	
Cerro de la Cañada y otros ...	D. Ignacio Jiménez Medina.
Fuente del Palo III	D. Juan Matías Rubio.
Fuente del Palo IV	D. Ezequiel Muñoz Muñoz.
Barranco de la Adelfa	D. Antonio Miralles Pérez.
<i>Términos municipales de Sierro y Bayarque:</i>	
El Morrón II	D. ^a Isabel Muñoz López.
El Morrón III	D. Federico Muñoz Marín.
El Morrón IV	D. José Ramón Pérez Muñoz.
Los Cerezos	D. José Luis Rodríguez Navarro.

La reunión previa tendrá lugar en el Ayuntamiento de Bayarque, a las nueve treinta horas de dicho día 29 de abril.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almería, 2 de abril de 1982.—El Representante de la Administración, Estanislao de Simón Navarrete.—6.468-E.

M^o DE ECONOMIA Y COMERCIO

8953

ORDEN de 2 de abril de 1982 por la que se amplía a la firma «Caster, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de caucho sintético, poliestireno, PVC y ftalato de dióxido (DOP) y la exportación de pisos para calzado y grana de caucho sintético y de PVC.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Caster, S. A.», solicitando ampliación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de caucho sintético, poliestireno, PVC y ftalato de dióxido y la exportación de pisos para calzado y grana de caucho sintético y de PVC, autorizado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Caster, S. A.», con domicilio en Ptda. Altabix, 230, Elche (Alicante), y NIF A-03-006749, en el sentido de incluir como productos de exportación: Planchas para calzado fabricadas a partir de caucho sintético, P. E. 40.08.05.

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 20 de mayo de 1981 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 27 de noviembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre), que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1982.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uria.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

8954

CORRECCION de errores de la Orden de 2 de junio de 1981 por la que se autoriza a la firma «Unión Industrial y Agro-Ganadera, S. A.» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de leche en polvo y la exportación de batidos.

Advertido error en el texto, remitido para su publicación, de la Orden de 2 de junio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de julio) por la que se autoriza a la firma «Unión Industrial y Agro-Ganadera, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de leche en polvo y la exportación de batidos, se corrige en el sentido que se indica a continuación:

En el artículo cuarto, apartado f), donde dice: «0,063 kilogramos de leche en polvo», debe decir: «0,0863 kilogramos de leche en polvo».

8955

RESOLUCION de 31 de marzo de 1982, de la Dirección General de Exportación, por la que se acuerda la convocatoria de un concurso para otorgar 20 becas individuales de estudios en el extranjero para la formación profesional de titulados superiores en materia de comercio internacional.

Con objeto de continuar el programa del Ministerio de Economía y Comercio en materia de formación de expertos en comercio exterior, y para dar cumplimiento a lo establecido en los Presupuestos Generales del Estado para 1982, La Dirección General de Exportación abre un concurso y convoca la presentación de solicitudes para la obtención de becas, que facilitarán la estancia durante un año en el extranjero para la realización de estudios y trabajos prácticos de comercio exterior en conexión con una Oficina Comercial de España o con una Cámara Española de Comercio en el extranjero.

1. Condiciones:

Los candidatos deberán reunir las siguientes condiciones:
Nacionalidad española.
Edad no superior a treinta y cinco años.
Titulación universitaria superior.
Idioma inglés.

2. Duración y residencia:

Las becas tendrán una duración de un año, que se iniciará el día de salida del becario hacia el país de destino. Durante dicho período el becario tendrá obligación de residir en el país (o zona) que le haya sido asignado.

3. Dotación:

3.1. Cada beca estará dotada con 1.500.000 ó 1.800.000 pesetas anuales, según el país de destino. Esta cantidad podrá ser incrementada cuando existan circunstancias especiales de emergencia en el país de que se trate.

3.2. Además de la dotación básica, se sufragará al interesado el importe de los billetes de avión en clase turista (o equivalente) del viaje de ida y del de vuelta al país asignado, así como los gastos de los desplazamientos autorizados dentro del respectivo país o zona. La Dirección General de Exportación, a su cargo, contratará un seguro contra accidentes a favor de los becarios, y sufragará el coste del correspondiente seguro de enfermedad en aquellos países de asignación que lo tengan establecido, o bien concertándolo con una Entidad privada.

3.3. En el momento de aceptación de la beca y firma del correspondiente compromiso por escrito del cumplimiento de las normas y obligaciones que se establezcan, el becario percibirá un 10 por 100 de la dotación básica fijada en el apartado 3.1 anterior y se le hará entrega del billete del viaje de ida al país asignado. En el momento de su presentación al Jefe de la Oficina Comercial del país o zona de destino, percibirá un 10 por 100 de la dotación básica y el 80 por 100 restante en doce mensualidades vencidas, al término de cada una de ellas.

4. Dependencia:

El becario dependerá, a todos los efectos administrativos y de control del aprovechamiento de la beca, del Jefe de la Oficina Comercial (Consejero o Agregado Económico y Comercial) del país o zona de asignación, aunque su trabajo lo desempeñe en una Cámara Española de Comercio o en otro Centro diferente de la Oficina Comercial.

5. Objeto de la beca:

El becario realizará durante el período de vigencia de la beca aquellos estudios o trabajos que se le indiquen y, entre otros, los siguientes:

Estudios de mercado de productos o sectores concretos de interés para la exportación española del país o zona de asignación, con especial insistencia en la investigación de campo, mediante la realización de encuestas y contactos con las empresas